

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-541-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de mayo del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintidós de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-03-008-16**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-008-01-2016/DAM-NSS-008-01-2016**, de fecha ocho de enero del año dos mil dieciséis, y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos recibidos y los gastos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir Informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega; **d)** Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores; **e)** Emitir opinión respecto al cumplimiento de la Alcaldía Municipal de las leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **f)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-541-16**

entre el veintiuno de enero al tres de marzo de dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Noel Rugama Dávila**, Alcalde; **Kenia Irlanda Molina**, Vice Alcaldesa; **Shirley Viamney Velásquez Castillo**, Secretaria del Consejo Municipal; **Dora Ileana Zeledón H.**, Responsable de Recursos Humanos; **Elena Zamora Briones**, Responsable de Finanzas; **Anielka E. Rizo López**, Contadora; **Luis Manuel Castro Castro**, Responsable de Adquisiciones; **Halmin Antonio Rivera Centeno**, Asesor Legal; **Ismael Francisco Rivera**, Responsable de Proyectos; **Ariel de Jesús Rodríguez Pérez**, Responsable de Administración Tributaria; **Darwin Leonel Chavarría Peralta**, Responsable de Planificación; **José Ricardo Robleto Aguirre**, Técnico de Proyectos; **Jonar José Velásquez Rodríguez**, Responsable de Servicios Municipales; **Erick Ramón Blandón**, Responsable de Catastro; **Janitxia María López Zeledón**, Ex Cajera; **María del S. López Molina**, Responsable de Bodega; **Hugo Stalin Rivera Renderos**, **Onel Geovany Zelaya** y **Eliek Filimón Rayo Moncada**, Técnicos de Proyectos; **Alba Marina Rodríguez Lira**, Ex Supervisora de Proyectos; **Luis René Vallecillo Molina**, **Ricardo Aráuz Bucardo**, Contratistas; **Edwin López Flores**, Gerente de Proyectos, Constructora Meco S.A.; y, **Mario Ernesto López Rodríguez**, Representante Constructora López. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al informe de autos y en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivo revelan: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias recibidas según lo dispuesto en la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **3) La**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-541-16

Evaluación del Control Interno, reveló situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, a saber: **a)** La estructura organizativa contenida en el Manual de Funciones esta desactualizada; **b)** Falta de listados de las personas atendidas en las capacitaciones y beneficiarios de los materiales didácticos; **c)** Debilidades en la ejecución de dos (2) proyectos de inversión municipal ejecutados bajo la modalidad de contratación simplificada, por la falta de información en la sesión respectiva al Consejo Municipal, no se remitió en uno de los casos el expediente a esta Entidad Fiscalizadora Superior y las justificaciones técnicas y legales de la procedencia de la contratación simplificada no se establecen con claridad; **d)** Expedientes de contrataciones municipales con deficiencias en su conformación y resguardo; **e)** Fianzas presentadas por los contratistas diferentes a las estipuladas en los Contratos de Obras y los Pliegos de Bases y Condiciones; **f)** Falta de pruebas de laboratorios y certificados de calidad en las obras ejecutadas; **g)** Inconsistencias entre los alcances del contrato de construcción y los avalúos de los proyectos; y, **h)** Comprobantes de pago con debilidades, tales como la falta de invalidación de los documentos soportes con el sello de cancelado, no se adjunta el documento sobre la disponibilidad presupuestaria, algunos comprobantes carecen de jornalización contable, entre otras debilidades. En cuanto al seguimiento a la implementación de las recomendaciones de auditoría, se determinó que de un total de diecinueve (19) recomendaciones establecidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-04-039-15 de fecha once de agosto de dos mil quince, se han implementado un total de ocho (8), siete (7) recomendaciones se encuentran en proceso y cuatro (4) no cumplidas, las cuales se describen en el Anexo I del Informe de Auditoría bajo examen, por lo que se reiterará a las autoridades de la Comuna auditada el deber que tienen de aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hicieren; y, **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a las operaciones examinadas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-541-16**

a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y las pendientes de implantar, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, pues de lo contrario se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Número Novecientos Setenta y Nueve (979) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de mayo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.